CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DURANTE EL CURSO 2018/2019.

B A S E S

PROPUESTA DE BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO FUNGIBLE PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DURANTE EL CURSO 2018/2019.

PRIMERA.- ***Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.***

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores en la adquisición de material deportivo fungible para el desarrollo de los juegos escolares del curso 2018/2019

1.2. La presente Convocatoria tiene como finalidad la asistencia y cooperación económica con las EE.LL. para dotar a los juegos escolares del curso 2018/2019 de material fungible de las modalidades deportivas convocadas.

1.3. Podrá ser subvencionado el material adquirido desde el 1 de Septiembre de 2018 al 1 de Junio de 2019, y únicamente será objeto de subvención la adquisición y suministro del siguiente material:

.- Balones y pelotas de las modalidades deportivas de baloncesto, fútbol sala, voleibol, balonmano, tenis de mesa, frontenis, pádel, pelota a mano, tenis y golf.

.- Brújulas, balizas y pinzas de la modalidad de orientación.

.- Volantes de bádminton.

.- Tableros, fichas y relojes de ajedrez

.- Sticks, pastillas o pelotas de hockey.

.- Petos.

.- Presas, arneses, mosquetones, cuerdas y descensores de escalada

.- Material de atletismo divertido.

.- Hoyos, palos y bastones de golf.

.- Aros, sogas, mazas y pelotas de gimnasia rítmica

.- Marcadores de mesa.

.- Relojes de ajedrez.

.- Cronómetros de mano.

.- Bombas de hinchar balones.

.- Silbatos.

.- Carros porta balones.

.- Bolsas porta balones.

1.4. No serán objeto de subvención, los gastos de transporte, ni los relativos a equipamiento personal (ropa, calzado deportivo) ni aquellos que no son expresamente mencionados en el punto anterior.

1.5. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Especificas.

SEGUNDA.- ***Beneficiarios.***

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº.107 de 7/06/12), y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS y acrediten que escolares censados en su municipio participan y están inscritos en los juegos escolares del curso 2017/2018.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.

3.1.- En todo caso su presupuesto global será de 5.000,00.-€ (cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/462.00 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos del año 2019, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del compromiso del gasto, una vez sea aprobado el presupuesto de 2019 en tiempo y forma preceptivo.

3.2 La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de material presentado por el solicitante.

3.3 De superar los proyectos presentados la cantidad de 10.000,00.-€ y no poder atenderse la totalidad del 50% de los proyectos presentados, o la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar los 5.000,00.-€ del presupuesto de la convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitud, “a tenor del baremo señalado en los Criterios objetivos para el otorgamiento de subvenciones”, por el cociente que se obtenga de dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas. Si bien, la cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de material presentado, siendo el número máximo de puntos por solicitud de 18 puntos y el mínimo para acceder a la subvención de 3.25 puntos.

3.4.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste del material deportivo adquirido por la Entidad beneficiaria. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste del material deportivo adquirido por la Entidad beneficiaria. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de Ayudas según el Modelo Anexo III.

3.5.- La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

CUARTA.- ***Solicitudes (modelos disponibles en "www.idj.burgos.es")***

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I junto a sus hojas adicionales.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- Factura o factura proforma con la descripción del material para el que solicita la subvención, que servirá de base para la concesión de la misma.

  Si se presenta más de una factura se deberá acompañar relación totalizada de todas ellas.

  No se autorizará cambio alguno en el material que incluya la factura proforma.

- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

- Relación de escolares del municipio participantes en los juegos escolares del curso 2017/2018, inscritos en la aplicación DEBA de la Junta de Castilla y León y certificado del Secretario de la Entidad de su empadronamiento en la localidad

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", por conducto de la BDNS de conformidad con el Art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del IDJ y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de la Diputación de Burgos o en los términos señalados en las Bases Generales y en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP..

SEXTA.- ***Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones*****.**

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1. Por el numero de niños y jóvenes (hasta 20 años) empadronados. Hasta un máximo de 3 puntos.

De 1 a 50	……	1,00 puntos.
De 51 a 150	……	2,00 puntos.
Superior a 150	……	3,00 puntos.

6.1.2. Por el número de fichas escolares de niños y niñas empadronados en la localidad en el curso escolar 2018/2019. Hasta un máximo de 3 puntos.

De 1 a 20	……	1,00 puntos.
De 21 a 50	……	2,00 puntos.
Superior a 50	……	3,00 puntos.

6.1.3. Por la aportación económica de la E.L. solicitante en el proyecto de Coordinadores Deportivos 2018. Hasta un máximo de 3 puntos:

De 1 a 3.000 €	……	1,00 puntos.
De 3.001 a 6.000 €	……	2,00 puntos.
Superior a 6.000 €	……	3,00 puntos.

6.1.4. Por el desarrollo en la localidad de actividades deportivas programadas por el IDJ en 2018: 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 3 puntos.

6.2. Límite de la cuantía otorgable

6.2.1. La subvención que se concede será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud, por el cociente que se obtenga al dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas, siendo el número máximo de puntos por solicitud de 12 puntos.

6.2.2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 3ª de las presentes cláusulas “Cuantía de las Subvenciones”.

6.3. La puntuación mínima de la solicitud para obtener la ayuda es de 3,25 puntos.

6.4. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

6.5. Esta Comisión estará compuesta por los vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

SÉPTIMA.- ***Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos*****.**

7.1. El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.2. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- ***Publicidad y aceptación de la subvención.***

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente. (anexo IV)

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar en los programas, las actividades, o actuaciones realizadas con el material adquirido, que cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

NOVENA.- ***Gastos subvencionables, importe a justificar.***

9.1. Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2. Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

10.1. La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda (Anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de junio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. BOE 26.07.2007)

10.2. Documentos específicos de la Convocatoria:

- Cuenta justificativa: Anexo V, certificando:
    - La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
    - Que se ha cumplido el objetivo del proyecto y adquirido el material que fundamenta la concesión de la subvención.
    - Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total del material subvencionado
    - No ha variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención

- Este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DUODÉCIMA.- ***Plazo límite para justificar el pago de la subvención*****.**

Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: **el 29 de julio de 2019**.

El incumplimiento de este plazo, así como la base décima del presente documento dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.